



Defectos u omisiones de la documentación presentada por los licitadores

Contrato: Enajenación en lote único de los solares de uso terciario comercial T1-3 Reformado y T1-4 del plan parcial 1, Oeste, del plan de sectorización Autovía Toledo Norte del plan general de ordenación urbana de Leganés (Madrid).

Nº de expediente: LGT_2022_EN_02

Órgano competente para la enajenación: Consejo de Administración del consorcio.

Fecha límite de subsanación: 13 de febrero de 2023 (inclusive), sin perjuicio de los plazos administrativos prescriptivos de otras administraciones públicas.

Sin perjuicio de lo recogido en el artículo 133.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y una vez que la mesa de licitación ha acreditado de oficio los datos que ha podido recabar telemáticamente de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas conforme a la cláusula 12.1.A) del pliego de condiciones particulares de la enajenación, se requiere a los licitadores, conforme a lo dispuesto en la cláusula 13.1, la subsanación de los errores subsanables advertidos en la documentación de aptitud y garantía presentada, lo que deberán hacer mediante la aportación, en los términos previstos en el párrafo 5º de la cláusula 3.1, de la siguiente documentación:

Razón social	Subsanaciones requeridas
TRANSGOURMET IBERICA SAU	<p>En la proposición presentada por el licitador, se aprecia el siguiente defecto:</p> <p style="padding-left: 40px;">No se acredita la solvencia en los términos previstos en el pliego porque el seguro de responsabilidad civil presentado no alcanza el importe del valor de tasación de los terrenos (cláusula 8.1, párrafo 3º, del pliego de condiciones particulares).</p> <p>De conformidad con el análisis precedente, la mesa acuerda requerir la subsanación de este defecto mediante la aportación de:</p> <p style="padding-left: 40px;">1. Certificado expedido por el correspondiente asegurador, acreditativo de la disposición de un seguro de indemnización de daños por responsabilidad civil, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, la cual no podrá ser anterior a la que resulte de incrementar en dos (2) meses la de terminación del plazo de presentación de proposiciones. En el caso de que la vigencia del seguro no cubra toda la duración exigida, el interesado deberá presentar además una declaración expresando el compromiso vinculante de renovar o prorrogar el seguro en la medida necesaria para el mantenimiento de la cobertura.</p> <p style="padding-left: 40px;">1 bis. Alternativamente, certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro Mercantil, si estuviera inscrito en dicho registro, o por el registro oficial en que deba estar inscrito, que contenga detalle del volumen global de negocios anual que conste en las cuentas anuales que hayan sido objeto de depósito en el mismo, correspondientes al</p>

Razón social	Subsanaciones requeridas
	ejercicio que, entre los tres últimos cuyo período de presentación haya finalizado, sea elegido por el licitador para acreditar la solvencia. Si las cuentas se encontraran pendientes de depósito, podrá sustituirse la información registral por la aportación de las propias cuentas anuales, siempre que estén acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello, del correspondiente informe de auditoría si tuviese obligación de auditar sus cuentas, y del justificante de la presentación de dichas cuentas a depósito en el registro oficial que proceda. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil podrán sustituir la información registral por la aportación de sus libros de inventarios y cuentas debidamente legalizados.

En aplicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados se relacionarán con el órgano de contratación por medios electrónicos, por lo que toda la documentación a presentar deberá ser enviada accediendo al Registro electrónico de la Comunidad de Madrid, destinatario Subdirección General de Consorcios Urbanísticos de la Dirección General de Suelo de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.

En Madrid a fecha de firma

Firmado digitalmente por: MARTINEZ MINGUITO VIRGILIO
El Secretario de la Mesa de Enajenación

Virgilio Martínez Minguito